Texto aprobado en primer debate en la Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial en sesión del día 26 de febrero de 2025

**PROYECTO DE ACUERDO 188 DE 2025**

*“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LINEAMIENTOS* PARA REGLAMENTAR, UNIFICAR Y PROMOVER LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LOS ANIMALES DOMÉSTICOS CONVENCIONALES *EN EL DISTRITO CAPITAL”*

## **EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el numeral 1º. del artículo 12 del Decreto – Ley 1421 de 1993

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene por objeto fijar lineamientos para reglamentar, unificar y promover los Sistemas con los que cuenta la Administración Distrital, para el registro e información de los animales domésticos (caninos y felinos) en el Distrito Capital, procurando su protección, bienestar y atención integral.

**ARTÍCULO 2. LINEAMIENTOS.** Los lineamientos para reglamentar, unificar y pro- mover los Sistemas con los que cuenta la Administración Distrital serán, entre otros, los siguientes:

1. Procurar el registro de los animales domésticos convencionales (caninos y felinos).
2. Propender por la identificación plena de los animales domésticos convencionales (caninos y felinos).
3. Armonizar la información recolectada en los Sistemas con los que cuenta la Administración Distrital.
4. Promocionar los mecanismos de acceso a la información en caso de: Pérdida, hurto, muerte y condición de abandono de animales domésticos convencionales (caninos y felinos).
5. El módulo de registro de seguimiento a las condiciones de animales que realizan actividades de seguridad, cuidado y vigilancia en Bogotá.

**ARTÍCULO 3.** La Administración Distrital promoverá estrategias de divulgación y pedagogía para informar a los propietarios y tenedores de animales domésticos convencionales (caninos y felinos) sobre la importancia que tiene el registro en los Sistemas con los que cuenta la Administración Distrital

**ARTÍCULO 4.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.